

LA PLATA,

27 OCT 2016

VISTO el expediente N° 2914-10626/16, iniciado por DIRECCION DE AUDITORIA Y FISCALIZACION MEDICA AMBULATORIA, caratulado: "ELEVA PROPUESTA DE AUMENTO DE PRACTICAS FONOAUDIOLÓGICAS Y COPAGOS A PARTIR DE JULIO DE 2016 CONVENIDAS CON AFALP", y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia incrementar en un 8,7% (ocho con siete por ciento) los valores vigentes al 30 de junio de 2016, de los módulos de foniatría y prácticas de audiología previstas en el Convenio existente con la Asociación de Foniatría, Audiología y Logopedia Platense (AFALP), con vigencia a partir del 1° de julio de 2016. También se propone un incremento de los copagos que abona el afiliado, con vigencia a partir de su aprobación por parte del Directorio;

Que al respecto, la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médica Ambulatoria, a fojas 1, formula la propuesta de aumento, en la que se contempla llegar, para la segunda mitad del año, a un incremento del veinticinco por ciento (25 %) lineal, con respecto a los valores vigentes a principio de año, adjuntándose a fojas 2 el anexo único con el detalle de los módulos y sus valores;

Que a fojas 3, la Dirección General de Prestaciones considera dar curso favorable a lo peticionado;

Que a fojas 7/10 se adjunta copia de la Resolución de Directorio N° 2069/15 en la que constan los valores vigentes a partir de agosto de 2015, sobre los que se aplica el veinticinco por ciento (25%) de aumento;

Que a fojas 11/13 a fojas 13 se agrega copia de la Resolución de Directorio N° 3455/16 por la que se dispuso un aumento del quince por ciento (15%) sobre los copagos que abona el afiliado, con vigencia a partir del 1° de abril de 2016;

Que a fojas 16 toma intervención la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas – Dirección de Contrataciones, de la Contaduría General de la Provincia, sin formular objeciones;


5885 / 1A

Que a fojas 17 la Contaduría General de la Provincia, opina que puede continuarse con el trámite, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que así lo disponen;

Que a fojas 21 interviene la Dirección de Relaciones Jurídicas, la cual procede a agregar el proyecto de adenda y su anexo único (fojas 19-20);

Que a fojas 23 y 23 vta. dictamina la Asesoría General de Gobierno, la cual no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que formular al proyecto acompañado a fojas 19/20, por lo que estima procedente su aprobación, practicando observaciones formales;

Que a fojas 24 y 24 vta., Fiscalía de Estado no tiene, desde el punto de vista de su competencia, objeciones de índole legal que formular;

Que se adjunta Resolución de Presidencia N° 72/16 por la que se dispuso, en el marco de la Resolución de Directorio N° 3633/16, un aumento del quince por ciento (15%) sobre los valores vigentes, a partir del 1° de abril de 2016, respecto de la citada entidad;

Que a fojas 28 se agrega comprobante de contabilización de comprobante preventivo;

Que el Departamento de Coordinación deja constancia que el Directorio en su reunión de fecha 19 de Octubre de 2016, según consta en Acta N° 41, RESOLVIÓ: Aprobar el incremento del ocho con siete por ciento (8,7%), de los valores de los módulos de foniatría y prácticas de audiología previstas en el Convenio existente con la Asociación de Foniatría, Audiología y Logopedia Platense (AFALP), con vigencia retroactiva al 1° de julio de 2016, y el aumento de los copagos a partir de la fecha, todo ello según los valores que se detallan a fojas 20, el que como Anexo formará parte del acto administrativo que se dicte;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 6982 (T.O. 1987).

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO
ASISTENCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

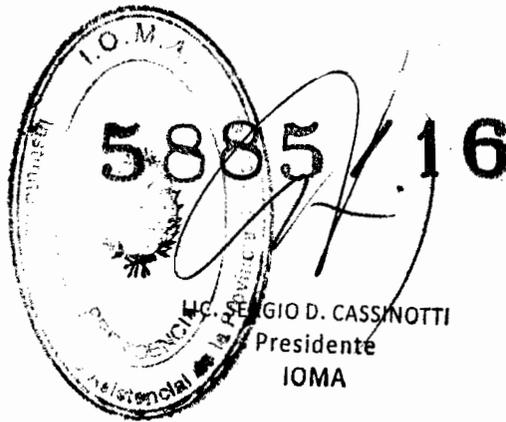
5885 / 16

ARTICULO 1º. Aprobar el incremento del ocho con siete por ciento (8,7%), de los valores de los módulos de foniatría y prácticas de audiología previstas en el Convenio existente con la Asociación de Foniatría, Audiología y Logopedia Platense (AFALP), con vigencia retroactiva al 1º de julio de 2016, y el aumento de los copagos a partir de la fecha, todo ello según los valores establecidos en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado con cargo a la partida: Entidad 200 IOMA – Programa 1 AES 1, Finalidad 3, Función 1, Fuente Financiamiento 1.2, Partida Principal 3, Partida Subprincipal 4, Parcial 8, Presupuesto aprobado por Ley Nº 14.807 Ejercicio 2016.

ARTICULO 3º. Registrar. Notificar a la Asociación de Foniatría, Audiología y Logopedia Platense (AFALP). Comunicar a todas las Direcciones Generales, Dirección de Finanzas y toda otra Dirección del IOMA intervinientes del Instituto. Cumplido, archivar.

RESOLUCION Nº



ANEXO UNICO

MÓDULOS DE FONIATRÍA

PRESTACION	A CARGO DEL IOMA	COPAGO A CARGO DEL AFILIADO	VALOR TOTAL	VALOR SESION
MODULO I (8 sesiones)	\$ 921	\$ 69	\$ 990	\$ 123,75
MODULO II (8 sesiones)	\$ 1.121	\$ 69	\$ 1.190	\$ 148,75
MODULO III (8 sesiones)	\$ 990	\$ 69	\$ 1.059	\$ 132,37
MODULO IV (12 sesiones)	\$ 2.712	--	\$ 2.712	\$ 226,00

PRÁCTICAS DE AUDIOLOGÍA

PRESTACION	A CARGO DEL IOMA	COPAGO A CARGO DEL AFILIADO	VALOR TOTAL
Audiometría tonal en niños	\$ 96	\$ 50	\$ 146
Audiometría tonal en adultos	\$ 88	\$ 44	\$ 132
Logaudiometría	\$ 88	\$ 44	\$ 132
Prueba Supraliminares	\$ 59	\$ 25	\$ 84
Impedanciometría	\$ 109	\$ 50	\$ 159
Timpanometría	\$ 109	\$ 50	\$ 159
Selección de Audífonos	\$ 173	\$ 81	\$ 254
Otoemisiones acústicas	\$ 215	\$ 81	\$ 296
Otoemisiones acústicas (0 -12 meses)	\$ 296	---	\$ 296

NATALIA MOLINA
Directora de Gestión Institucional
Resol. N° 0912/16
I.O.M.A.

5885 / 16